



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la anterior solicitud elevada por el apoderado del demandante, el Juzgado **NO ACCEDE** a la misma, toda vez que se observa que no se ha notificado al demandado la providencia calendada 28 de febrero de 2020, mediante la cual se modificó el mandamiento de pago proferido, obviando lo ordenado en el numeral segundo del precitado auto, lo anterior teniendo en cuenta que la diligencia de notificación surtida el pasado 13 de julio de 2021, solo da cuenta que se notifica la orden de apremio más no la decisión que la modificó, de manera que **SE REQUIERE** al mandatario judicial del actor, para que proceda a notificar la decisión de modificación a la que se ha venido haciendo referencia, una vez ello se procederá de conformidad.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Civil 024
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21a20a394a97b22f45584b3fd4e6c2e5e0f81fc9f3bdb0c1a748726c74d747e2

Documento generado en 14/09/2021 02:55:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.110 del 15 de septiembre de 2021.